



Resolución Directoral N° 053-2012-MIDIS/P65-DE

Lima. 20 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada Ley establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, mediante Ley N° 28716, se aprobó la Ley de Control de las Entidades del Estado con el objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, de conformidad con los artículos 3°, 4° y 10° de la Ley N° 28716, se define el Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado; disponiendo además que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades. La Contraloría General de la República dicta la normativa de control que orienta la efectiva implantación y



funcionamiento del control interno en las entidades del Estado; así como su respectiva evaluación;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado", como documento orientador para proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno a su interior.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1.1 y 1.1.2 de la mencionada "Guía" son aspectos inherentes para dar inicio al proceso de implementación del Sistema de Control Interno, el contar con un "Acta de Compromiso", que debe ser suscrita por la Alta Dirección, y la constitución de un "Comité de implementación del Sistema de Control Interno" responsable del mismo, respectivamente;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2012, la Directora Ejecutiva y los Jefes de Unidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", suscribieron el Acta de Compromiso de la Alta Dirección del citado programa social para la implementación del Sistema de Control Interno, a la que se hace referencia en el párrafo precedente;

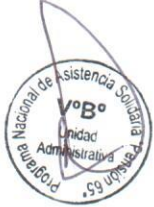
Que, siendo necesario reforzar la aplicación de la Ley N° 28716, Ley de Control de las Entidades del Estado, y dar cumplimiento al compromiso asumido por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesaria la constitución de un "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno" en la entidad, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y normas modificatorias; la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyos integrantes serán:

- a) Un representante de la Dirección Ejecutiva, quién lo presidirá.
- b) El Jefe de la Unidad de Administración.
- c) El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario de Actas.
- d) El Jefe de la Unidad de Operaciones.
- e) El Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones.
- f) El Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional.
- g) El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- h) Un representante del Equipo de Contabilidad.



Los miembros del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", podrán designar un suplente mediante comunicación escrita, el mismo que asistirá a las reuniones en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

El Comité de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" sesionará las veces que considere necesarias para el logro de sus objetivos.



Artículo 2°.- Encargar al Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" las siguientes funciones:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.




Artículo 3°.- Disponer que los órganos conformantes del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realicen la designación de sus representantes titulares y suplentes a más tardar a los tres días (03) días calendarios de expedida la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Página Web institucional (www.pension65.gob.pe).



Artículo 5°.- Notificar la presente resolución, a los órganos conformantes del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Ing. NORMA E. VIDAL AÑÑOS
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"